FAC-S-2026-096713-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-096713-CI del 14 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEPSE

Señor Coronel
RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-2
Ciudad

Asunto: Evaluación económica proceso 016-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

En referencia al proceso 016-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en **CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DECOMBATE No. 2, la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ATODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (SIPRAS) PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2, DE CONFORMIDAD CON LASESPECIFICACIONES TÉCNICAS".** Desde mi calidad como evaluador económico, respetuosamente me permito informar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de EstadoMayor CACOM-2, los siguientes resultados:

1. El proceso tuvo 8 oferentes interesados, quienes cargaron documentación relacionada con el objeto contractual, no obstante, se rechazaron las propuestas de **ELÉCTRICAMENTE** y **HSM INGENIERÍA**, por haber incurrido en el numeral 8 de las causales de rechazo del anexo a la invitación pública
2. Tras revisar los valores y documentos allegados dentro de las ofertas, se evidencia que la empresa ofertó el menor valor es la compañía GPS ELECTRONICS LTDA NIT 900.092.491-1 por un total de $64.974.000. Al realizar un análisis a través de la comparación relativa entre oferentes, usando la mediana como medida de tendencia central y obtener un Valor Mínimo Aceptable de $88.136.289,90 (26% por encima de laoferta de GPS ELECTRONICS LTDA).
3. Esta oferta, de acuerdo al análisis efectuado, en seguimiento a las indicaciones propuestas por Colombia Compra Eficiente CCE, obedeciendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.1.2.2.4 relacionado con ofertas con valor artificialmente bajo, y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía G-MOAB-01; fue identificada como un posible precio artificialmente bajo.
4. Por lo anterior fue requerida a través del documento No FAC-S-2026-080610-CI del 22 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEPSE una explicación amplia, suficiente y detallada del valor ofertado, así como que

el Representante Legal certifique que el valor ofertado no corresponde a un precio artificialmente bajo ni artificialmente alto, y que en su determinación se tuvieron encuenta todos los impuestos, costos, gastos fijos y variables que puedan incidir en su cálculo. Finalmente la manifestación que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, dejando constancia de que no será procedentealegar con posterioridad un posible desequilibrio económico que afecte la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicado.

5. La empresa **GPS ELECTRONICS LTDA** dio respuesta en cumplimiento del requerimiento y tras realizar la verificación aritmética, se comprobó que la información numérica publicada es acertada. También manifestaron contar con más de 19 años de experiencia, convenios comerciales con fabricantes y distribuidores, stock de inventario; que los precios ofertados se encuentran en un valor estándar del mercado, no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar otros proponentes, el precio no afectará la calidad de los bienes ofertados, se brindará total cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, asumen todos los riesgos derivados del precio ofertadoy no habrá solicitud alguna de modificación de los valores o restablecimiento del equilibrio económico.
6. La compañía **GPS ELECTRONICS LTDA** aportó la totalidad de los documentos exigidos en el Estudio y Documetos Previos, manteniéndose apartada de las causalesde rechazo publicadas en la plataforma SECOP-II.
7. No obstante, en atención a las observaciones elevadas al informe de evaluación, el comité técnico evaluador rechazó los soportes de experiencia allegados y se procedió a realizar la evaluación económica del siguiente oferente **TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO,** a quienes se les requirió certificación bancaria actualizada mediante oficio No FAC-S-2026-087833-CI del 4 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEPSE. Documento el cual aportaron dentro de los plazos establecidos para ello en la plataforma SECOP, quedando económicamente habilitados para participar en el proceso contractual. Pero no fueron habilitados por el comité evaluador técnico.
8. Al realizar la evaluación económica del oferente **INGENIERÍA ELÉCTRICA MOLINA,** se pudo afirmar que aportó la totalidad de los documentos exigidos en el Estudio y Documetos Previos, manteniéndose apartada de las causalesde rechazo publicadas en la plataforma SECOP-II. Aún así, esta empresa no fue habilitada por el comité evaluador técnico y se procedió a hacer la evaluación económica del siguiente oferente.
9. Al realizar la evaluación económica del oferente **GETIAC CONSULTORES S.A.S**, se evidenció que no aportó oportunamente la certificación bancaria actualizada, por lo que le fue requerida a través del documento No FAC-S-2026-091574-CI del 7 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEPSE. Tras subsanar el requerimiento, aportó la totalidad de los documentos exigidos en el Estudio y Documetos Previos, manteniéndose apartada de las causalesde rechazo publicadas en la plataforma SECOP-II. Aún así, esta empresa no fue habilitada por el comité evaluador técnico y se procedió a hacer la evaluación económica del siguiente oferente.

10. Al realizar la evaluación económica del oferente **INMOTICA**, se pudo observar que aportó la totalidad de los documentos exigidos en el Estudio y Documetos Previos, manteniéndose apartada de las causales de rechazo publicadas en la plataforma SECOP-II. Aún así, esta empresa no fue habilitada por el comité evaluador técnico y se procedió a hacer la evaluación económica del siguiente oferente.
11. Al realizar la evaluación del oferente **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES WILCAJAR,** quienes aportaron la totalidad de la documentación requerida en el Estudio y Documetos Previos, manteniéndose apartada de las causales de rechazo publicadas en la plataforma SECOP-II.

Por todo lo anterior, el comité evaluador económico se permite respetuosamente informar que el oferente **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES WILCAJAR** se encuentra económicamente habilitado para participar del proceso contractual 016-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en **CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DECOMBATE No. 2, la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ATODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (SIPRAS) PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2, DE CONFORMIDAD CON LASESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

Capitán JOSE ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO
Especialista Planeación

Anexo: Número de folios (si los hay)
MY. AVILA / DECOP; TS21. AVILA / DECOP; AS17. SANABRIA / DECOP

Elaboró: CT. MARTINEZ / SEPSE Revisó: CT. MARTINEZ / SEPSE Aprobó:CT. MARTINEZ / SEPSE